

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000020 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 22 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000247-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 18 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 000146-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 05 de abril de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000343-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 14 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000060-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, de fecha 16 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 11.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con la empresa SERVICIOS GENERALES VIVERO YACHACUY EIRL, la Orden de Compra N° 000192-2020 para la "Adquisición de Materiales y Herramientas para el Vivero del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva por un periodo de entrega de diez (10) días calendarios y por la suma de S/2,108.00 (Dos Mil Ciento Ocho con 00/100 soles), a cancelarse en un solo pago, conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.

Que, mediante Informe N° 923-2020-EMILIMA-GGOCC del 29.12.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos otorgó su conformidad por la prestación relacionada a la "Adquisición de Materiales y Herramientas para el Vivero del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 10), precisando que, de la Orden de Compra N° 00192-2020, el proveedor no atendió el Ítem 2 de dicha Orden.

Que, mediante Informe N° 000247-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 18 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicito a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, disponibilidad de Crédito Presupuestario para el

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 4C0A1838."

reconocimiento de deuda a favor del proveedor por la adquisición de los bienes antes indicados, que fueron solicitados por la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos durante el año fiscal 2020, manifestando que dichas obligaciones no fueron canceladas en su oportunidad, debido a que habiéndose solicitado la transferencia de recursos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, estos no fueron transferidos oportunamente, los mismos cuentan con la documentación sustentatoria correspondiente (Orden de Compra, Conformidad otorgada por el Área Usuaria y Comprobante de Pago), no concretándose oportunamente en el ejercicio fiscal correspondiente, sin embargo en el presente Año Fiscal 2021 dichos bienes fueron cancelados a través de un reconocimiento de deuda quedando pendiente el pago de la específica de gasto 2.3.111.11. por el importe de S/140,00 (Ciento Cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 000146-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 05.04.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA se pronunció conforme lo siguiente: “se ha verificado que en el SAFIM WEB de la MML, para el Presupuesto de Centro de Costo 12020 Circuito Mágico del Agua, se cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2020), hasta por el importe de S/ 140, 00 (Ciento Cuarenta con 00/100 soles); en consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa: SERVICIOS GENERALES VIVERO YACHACUY EIRL correspondiente a la Adquisición de Materiales y Herramientas para el Vivero del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por el monto de S/ 140,00 (Ciento Cuarenta con 00/100 soles), de la especificada de gasto 2.3.1.11.11.

Que, mediante Informe N° 000343-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 14.04.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA SA., a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES VIVERO YACHACUY EIRL informando además que, a través del Memorando N° 000146-2021-EMILIMA-GPPM del 05.04.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, emitió opinión presupuestal favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda del año Fiscal 2020, correspondiente al requerimiento para la adquisición de bienes solicitado por la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, correspondiente al Centro de Costo 12020- Circuito Mágico del Agua, de la específica de gasto 2.3.1.11.11. por el importe ascendente de S/140,00 (Ciento Cuarenta con 00/100 soles), considerando lo siguiente:

- La Gerencia de Gerencia de Gestión Operativo de Centro de Costos cumplió con remitir en su oportunidad el expediente de compra de bienes para que se proceda con el trámite de pago pertinente por la adquisición de bienes contratados, a fin de que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitara la Transferencia de los recursos a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y finalmente se realice el pago correspondiente.

Que, a través del Informe de N° 000060-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, de fecha 16 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales; emitió pronunciamiento respecto al reconocimiento de la deuda a favor del contratista: SERVICIOS GENERALES VIVERO YACHACUY EIRL correspondiente a la “ Adquisición de Materiales y Herramientas para el Vivero del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, PerúTeléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4C0A1838.”

emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deudas del Año Fiscal 2020.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el Crédito devengado pago correspondiente a la “Adquisición de Materiales y Herramientas para el Vivero Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva” a favor de la Empresa **SERVICIOS GENERALES VIVERO YACHACUY E.I.R.L.**, por la suma ascendente a **S/140,00 (Ciento Cuarenta 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 4C0A1838."